

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 22 de febrero de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12.50	12.80
Libras	44.00	45.00
Dólares	10.95	11.22
Marcas	—	—
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Belgas	—	—
Flemingas	—	—
Escudos	43.50	44.60
Pesos moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221.35	226.90

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-Cuartel en Bembibre (León), con siete viviendas distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de doscientas ochenta y siete mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con veintiséis céntimos (287.478.26), debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 2.781.78 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores, a disposición del Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil.

Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General del Cuerpo (Jefatura de Transmisiones y Obras), durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante las horas hábiles de oficina, y en la 110 Comandancia Rural de la Guardia Civil, León, durante veintiséis días, a

partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Jefatura de Transmisiones y Obras de la Dirección General de la Guardia Civil, calle de Guzmán el Bueno, 122, y en la Cabecera de la 110 Comandancia Rural de dicho Cuerpo, en León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y firmados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas ajustadas al modelo de proposición que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección, y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condi-

ciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Madrid, 18 de febrero de 1944.—El Teniente Coronel Jefe de E. M. accidental, José María Herreros y Queypo de Llano.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, calle de, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre propio (o como apoderado legal (de ..)), hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación de las obras de construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil en Bembibre (León), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas con céntimos. Asimismo se compromete a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

(La proposición se extenderá en papel sellado de 4.50 pesetas.)

275-0

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

El día 2 de marzo de 1944, a las diez horas, y en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), se celebrará una segunda subasta de tejidos y efectos del Servicio de Vestuario, que no fueron adjudicados en la anterior, y cuyo detalle es el siguiente:

- 700.000 pares de alpargatas bajas.
- 750.000 toallas.
- 252.500 metros forro capotes.
- 315.000 metros de forro para mangas.
- 350.000 juegos corchetes pequeños.
- 15.000 bobinas hilo negro.

Para esta nueva subasta quedan en vigor los precios límites y pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 332, de 28 de noviembre del pasado año de 1943, y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 269, de 27 de dicho mes y año, estando también expues-

tos en la Jefatura del Detall durante los días y horas laborables.

Las muestras serán recibidas en este Centro hasta las diez horas del día 28 del corriente.

El importe de estos anuncios será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 19 de febrero de 1944.
229-C)

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido en Burgos el 20 de abril de 1939 por el Comité de Moneda Extranjera con el número 307, comprensivo de pesetas nominales 1.500, en acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, S. A., a favor de don Enrique Gancedo Toca, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de febrero de 1944.—Instituto Español de Moneda Extranjera. El Jefe de Valores, L. Enciso.
639-O y 2.ª 22-2-944

DELEGACION DE INDUSTRIA DE AVILA

Nueva industria

Peticionario: Don Ezequiel Albella Asensio.

Emplazamiento: Arévalo.

Objeto de la industria: Instalación de una ebanistería, carpintería y serrería mecánica.

Producción: Muebles en cantidad variable.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Avenida de Portugal, 27, bajo).

Avila, 15 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez.
665-O.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD REAL

Convocatoria para la provisión de 16 vacantes de capataces de entrada y 10 plazas en expectativa de ingreso

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Caminos de fecha 7 del actual, para cubrir 16 plazas de Capataces de entrada, va-

cantes en la plantilla de esta provincia, y 10 de aspirantes en expectativa de ingreso para ocupar las que se vayan produciendo.

Esta Jefatura, en uso de la referida autorización, y ateniéndose a lo que previenen el artículo cuarto del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, de 23 de julio de 1943; Ley de 25 de agosto de 1939, referente a provisión de destinos públicos, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, ha resuelto convocar el correspondiente concurso entre Peones camineros del Estado de esta provincia, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser Peón caminero con dos años de prácticas y buenos servicios.
- 2.ª Ser menor de cincuenta años.
- 3.ª Las demás condiciones que se exijan a los aspirantes a Peones camineros.

Los conocimientos que deberán poseer los solicitantes serán todos los que se especifican en el artículo cuarto del capítulo segundo del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.

Los documentos que habrán de presentarse los aspirantes a dicho concurso, serán:

1.ª Instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

2.ª Certificación acreditativa de no exceder de la edad de cincuenta años.

No serán admitidos a este concurso los Peones camineros que tengan nota desfavorable en el servicio.

El plazo para la presentación de los documentos será de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Ciudad Real 18 de febrero de 1944. El Ingeniero Jefe, A. Aguirre.

244-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio convocatoria de concurso

Para ser cubierta en propiedad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 25 de agosto de 1939, y Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre siguientes y en ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en la sesión celebrada el 15 de enero de 1944, se anuncia a concurso de méritos, entre los cinco grupos señalados en la expresada Ley, la plaza vacante de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas y 4.000 de gratificación fija, con

debecho al disfrute de las mismas indemnizaciones que las del Cuerpo de Obras Públicas al servicio del Estado, regulándose por sus mismas reglas y con los derechos y obligaciones consignados en el vigente Reglamento de Funcionarios provinciales y en el de régimen interior que se apruebe.

Los documentos y condiciones que se exigen para optar a la plaza que se concursa, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Almería, después de insertarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias, con los documentos que las acompañen habrán de presentarse forzosamente en el Registro General de la Secretaría de esta Corporación, durante los días hábiles de oficina y horas de diez a trece, antes de que termine el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En el Registro General se admitirán las instancias que se presenten dentro del indicado plazo, vayan o no acompañadas de los documentos exigidos, rechazándose de oficio las que se presenten fuera del mismo, cuya terminación se hará público en el «Boletín Oficial» de esta provincia. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 1.227 del Código Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Almería, 7 de febrero de 1944.—El Presidente, C. Matas.—El Secretario, A. Hernández-Carrillo.

272-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio convocatoria de concurso

Para ser cubiertas en propiedad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre siguientes, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en la sesión celebrada el 15 de enero de 1944, se anuncia, entre los grupos señalados en la expresada Ley, la provisión en propiedad y en la forma que se expresa, de las siguientes plazas:

Una de Portero, dotada con el sueldo anual de 3.750 pesetas y 480 de gratificación por casa-habitación, que será provista mediante concurso y examen de aptitud.

Una de Maestro sastre de los talleres del Hogar Provincial, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, que será provista mediante concurso de méritos.

Dos plazas de Enfermeros, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas cada una de ellas, y dos plazas de Enfermeras, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas cada una de ellas, que serán provistas mediante examen de aptitud.

Todas estas plazas, además de los sueldos indicados, disfrutarán de los derechos y obligaciones establecidos en el vigente Reglamento de Funcionarios de esta Excmo. Diputación, de 2 de diciembre de 1941, y en el de régimen interior que se apruebe de los distintos Establecimientos donde hayan de prestar sus servicios.

Los documentos y condiciones que se exigen para optar a las plazas que se concursan, se publicaran en el «Boletín Oficial» de la provincia de Almería, después de insertarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias, con los documentos que las acompañen, habrán de presentarse forzosamente en el Registro General de la Secretaría de esta Corporación, durante los días hábiles de oficina y horas de diez a trece, antes de que termine el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En el Registro General se admitirán las instancias que se presenten dentro del indicado plazo, vayan o no acompañadas de los documentos exigidos, rechazándose de oficio las que se presenten fuera del mismo, cuya terminación se hará público en el «Boletín Oficial» de esta provincia. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 1.227 del Código Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados.

Almería, 7 de febrero de 1944.—El Presidente, C. Moras.—El Secretario, A. Hernández-Carrillo.

273-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 12 de febrero de 1944, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de riego asfáltico y alquitranado del firme de la carretera de la de Colmenar Viejo a Miraflores a la general de La Coruña, por

Manzanares y Moralzarzal, desde el origen al poste kilométrico núm. 4.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 110.100,42 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 14 de marzo de 1944 próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del Presupuesto de contrata, o sea 2.202 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio, y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don que habita calle de núm., enterado del anuncio publicado con fecha y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se compromete a tomar a su

cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—El Secretario, Filiberto López.

278-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 12 de febrero de 1944, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de riego asfáltico del firme y pavimento actual de la carretera provincial de la de Colmenar Viejo a Miraflores a la general de La Coruña, por Manzanares y Moralzarzal, trozo comprendido entre los postes kilométricos 15 y 19.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 130.145,50 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 14 de marzo de 1944 próximo, a las doce y cuarto, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente, y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del Presupuesto de contrata, o sea 2.602,95 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por

100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio, y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 19 de febrero de 1944.—
El Secretario, Filiberto López.

279.-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

Caminos vecinales

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión de 11 del actual, se convoca a pública subasta la adjudicación de las obras de reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico, de los kilómetros 1 al 4.030 del camino vecinal de Cumbres Mayores a Cumbres de Enmedio, bajo el tipo de 181.314,75 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata del proyecto aprobado en 18 de enero próximo pasado.

La subasta se celebrará conforme a las disposiciones vigentes en la materia, bajo la presidencia del señor

Presidente de la Excm. Diputación y con asistencia de un señor Gestor, ante Notario, en el Palacio Provincial, a los veinte días hábiles, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas y media, admitiéndose proposiciones en la Secretaría de la Corporación, los días laborables, desde el siguiente hasta el anterior, inclusive, al que deba celebrarse la licitación, desde las diez a las trece horas.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores en la Caja Provincial, en metálico, valores del Estado o cédulas de Crédito Local, será la cantidad de tres mil seiscientos veintiséis pesetas veintinueve céntimos (3.626,29), que representa el 2 por 100 del tipo por que sale la subasta, y la definitiva que habrá de prestar el rematante será el 4 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio, que será devuelta al mismo una vez efectuada la recepción y liquidación de las obras.

El proyecto y pliegos de condiciones que han de regir para esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo señalado y días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con la póliza correspondiente, deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico, de los kilómetros 1 al 4.030 del camino vecinal de Cumbres Mayores a Cumbres de Enmedio, debiendo el presentador exhibir la cédula personal vigente y acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la referida subasta.

Serán de cuenta del rematante las obligaciones que se deriven del cumplimiento de la legislación vigente sobre obreros, accidentes del trabajo y seguros sociales, así como los gastos de formalización del contrato, inserción de anuncios y vigilancia de capataces.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Huelva, 18 de febrero de 1944.—El Presidente, A. García-Ramos Vázquez. El Secretario, F. Montero.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto de cédula personal

vigente número, tarifa, clase, que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, correspondiente al día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico de los kilómetros 1 al 4.030 del camino vecinal de Cumbres Mayores a Cumbres de Enmedio, bien penetrado de los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

274.-O

A N U N C I O S PARTICULARES

SICALOR, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán el 15 de marzo próximo, a las cuatro y a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y a las cinco y siete en segunda, respectivamente (en el caso de no poder celebrarse en las primeras) en el domicilio social, General Mola, 5, bajo izquierda, para dar cuenta, en la ordinaria, del resultado del ejercicio 1942-43, y en la extraordinaria para ratificar la autorización concedida para la ampliación de capital y modificación de los Estatutos.

Madrid, 21 de febrero de 1944.—El Director gerente (ilegible).

687-P

LEGACION REAL DE YUGOESLAVIA

Esta Legación Real de Yugoslavia hace saber:

Que con esta fecha ha quedado anulado a todo efecto el pasaporte número 133, 2.699-1939, expedido a favor de la súbdita yugoeslava señorita Lilly Gaón, por la Dirección de Policía de Zagreb, el día 2 de julio de 1939, y que era valedero hasta el 25 de mayo del año en curso

Madrid, 19 de febrero de 1944.—El Encargado de Negocios, Lyoubicha VL chatzky.

675-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 628 de 1943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Mauricio Walters, se ha dictado con fecha 2 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Mauricio Walters, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 6 de febrero de 1944.—Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 263/43, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Antonio Bertrán Valls, se ha dictado con fecha 2 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Bertrán Valls, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» (Siguen las firmas.)

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 6 de febrero de 1944.—Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.497/42, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra José Albajes Arrufat, se ha dictado con fecha 2 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Albajes Arrufat, como autor de un delito consumado de Masonería,

sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 6 de febrero de 1944.—Luis López Ortiz.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 20/943, instruido por el Juzgado Especial número 2 contra Enrique Mías Codina, se ha dictado con fecha 2 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Enrique Mías Codina, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades ci-

viles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 6 de febrero de 1944.—Luis López Ortiz.

599

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.398/42, seguido contra Julio Bosch Subirana, se ha dictado con fecha veinticinco de los corrientes el auto de sobreesamiento provisional, cuya parte dispositiva dice:

«El Tribunal, por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobreesee provisionalmente el presente sumario número 1.398/42, seguido en rebeldía contra Julio Bosch Subirana, y archívese sin ulterior curso hasta nuevos méritos, alzándose las restricciones que pesen sobre el encartado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Lo mandó el Tribunal y firman los excelentísimos señores mencionados al margen, de que yo, el Secretario, doy fe.»—Siguen las firmas.

Y a los efectos de su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 29 de enero de 1944.—Luis López Ortiz.

324

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 662/43 del Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra Félix Lión Famas,

se ha dictado con fecha 25 de los corrientes la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Félix Lión Famas, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil, o inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 7 de enero de 1944.—Luis López Ortiz.

323

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 441/43 del Juzgado Especial número 1, seguido en rebeldía contra Cristóbal del Valle Rosa, se ha dictado, con fecha 10 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Cristóbal del Valle Rosa, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil, o inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públi-

cas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 15 de enero de 1944.—Luis López Ortiz.

712.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 308/43, instruido por el Juzgado Especial número 1 contra Benito Guerrero Montilla, se ha dictado, con fecha 4 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Benito Guerrero Montilla, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a 9 de febrero de 1944.—Luis López Ortiz.

713.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1933 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Logrosán

Don Juan Masa de Cáceres, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de Primera Instancia del partido de Logrosán.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Audiencia Provincial de Cáceres se incoan los siguientes expedientes del año 1943:

36, contra Gregorio Miranda Rubio, de cuarenta y nueve años, casado, labrador, natural y vecino de Alía.

37, contra Damián Peña Barba, de cuarenta y seis años, casado, labrador, natural y vecino de Alía.

38, contra Francisco Calzada Canelada, de cuarenta y tres años, casado, molinero, natural y vecino de Madrigalejo.

39, contra Cristóbal Canelada Calzada, de treinta y seis años, casado, molinero, natural y vecino de Logrosán.

40, contra Francisco González Hernández, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, natural y vecino de Alía.

41, contra Baudilio Jiménez Rodríguez, de veinticinco años, soltero, albañil, natural y vecino de Madrigalejo.

42, contra Pablo Barba Rodríguez, de veinticinco años, soltero, sastre, natural y vecino de Alía.

43, contra Luis Serrano Osado, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural y vecino de Garciaz.

Logrosán, 23 de noviembre de 1943. El Juez Juan Masa de Cáceres.—El Secretario judicial, Manuel P. Peña. 20.867.

Villena

Don Luis Hernández Santonja, Juez de Instrucción de Novelda en funciones del de Villena y su partido, por prórroga de su jurisdicción.

Hago saber: Que por orden de la Superioridad se han incoado en el día de hoy expedientes de responsabilidades políticas bajo los números y contra los individuos que se relacionan:

Número 91, Vicente Galván Martínez, vecino de Cañada.

Ramón Domenech Ponte, vecino de Villena.

Miguel Costa Molina, vecino de Cañada.

Antonio García Molina, vecino de Cañada.

Juan Castelló Quiles, vecino de Cañada.

Alfredo Valdés Pollana, vecino de Cañada.

Miguel Juan Samper, vecino de Cañada.

Vicente Castelló Sanjuán, vecino de Cañada.

Agustín Mas Martínez, vecino de Cañada.

José Hernández Cañeito, vecino de Villena.

José Sanchiz Maciá, vecino de Benejama.

Juan López Domenech, vecino de Villena.

Cristóbal Pérez Castelló, vecino de Cañada.

Juan Molina Gandía, vecino de Villena.

Anastasio Toro Ayelo, vecino de Villena.

Francisco Valor Estevan, vecino de Villena.

Ramón Martínez Palao, vecino de Valencia.

Vicente Molina Ferri, vecino de Cañada.

Número 92, Enrique Aibero Ferrivécino de Villena.

Antonio García Alcaraz, vecino de Villena.

Antonio Hernández Navarro, vecino de Villena.

93, José Sánchez Antolín, vecino de Sax.

94, Juan Antonio González Parraga, vecino de Villena.

95, Francisco Milán Martínez, vecino de Villena.

96, Juan Rodríguez Jover, vecino de Sax.

97, Joaquín Soriano Pitardi, vecino de Biar.

98, Manuel Martínez Camus, vecino de Campo de Mirra.

99, Miguel Martínez Pérez, vecino de Benejama.

100, Juan Palao Albert, vecino de Villena.

101, José Torres López, vecino de Sax.

José Lucas Buitrán, vecino de Sax.

Manuel Lucas Alpañez, vecino de Sax.

Leandro Rico Rico, vecino de Sax.

Joaquín Cerdá Vidal, vecino de Sax.

Pedro Fernández Chico, vecino de Sax.

102, Rafael Cortés Silvestre, vecino de Villena.

103, José Micó Beneyto, vecino de Villena.

104, Vicente Galván Martínez, vecino de Biar.

105, Antonio Herrada García, vecino de Villena.

Francisco Bravo Gil, vecino de Villena.

Luis Busquier Verdú, vecino de Villena.

106, Vicente Conca Amorós, vecino de Benejama.

107, José Castelló Barceló, vecino de Sax.

108, Francisco Valdez Ferriz, vecino de Cañada.

109, Antonio Navarro Bernabé, vecino de Villena.

Miguel Hernández Espinosa, vecino de Villena.

Fernando Esteban Fernández, vecino de Villena.

Ginés Valdés Sánchez, vecino de Villena.

Francisco Valdés Ferriz, vecino de Villena.

Juan González Ferrándiz, vecino de Villena.

Ramón Terol Micó, vecino de Villena.

Domingo Martínez Hermenegildo, vecino de Villena.

José Muñoz López, vecino de Villena.

Pedro Valdés Ferri, vecino de Villena.

Joaquín Navarro Alpañés, vecino de Villena.

Pedro Fita Pardo, vecino de Villena.

110, Pedro Pascual Alonso Sánchez, vecino de Villena.

Juan Herrero Esteban, vecino de Villena.

Villena, 23 de noviembre de 1943. El Juez Luis Hernández.—El Secretario, Juan Hurtado. 20.985.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Don Rafael Bono Pons, Juez de Primera Instancia número dos de los de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, insta la Sociedad Limitada «Arquitector» contra don Pedro Marquina Siguero, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de la siguiente

«Finca.—Casa en construcción, situada en esta capital, calle de Romero Robledo, número doce moderno, segunda sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Constará de seis plantas y ático, distribuidas: la baja, en portal y dos tiendas, y las demás de seis cuartos por planta, tres exteriores y tres interiores, todos dotados de baño, con dos terrazas en la de áticos, con seis patios de luces. El solar en que se halla enclavada afectada en proyección horizontal la figura de un trapecioide, y mide una superficie de quinientos seis metros treinta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil quinientos veintidós pies cuarenta y cinco décimos cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, en una línea de quince metros noventa y un centímetros, con dicha calle de Romero Robledo; por la derecha, entrando, o sea al Este, en línea de treinta y dos metros veintisiete centímetros, con casa número diez antiguo de la misma calle, propia de don Juan Miralles; por la izquierda, u Oeste, en línea de treinta y dos metros veintitrés centímetros, con hotel de don Francisco Llorente, designado por dicha calle con el número catorce, y por el testero, o Norte, en línea de quince metros noventa y seis centímetros, con solar de doña María Landi.»

Para la celebración del remate, que

tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo, a las doce de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el de la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea por la cantidad de seiscientas mil pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, en efectivo, de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Tampoco se admitirán posturas inferiores a la referida cantidad.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin designarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, con la antelación de veinte días expresada, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Yáñez. Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, R. Bono.

673-A. J.

ARZUA

Edicto

Ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arzúa (La Coruña), con esta fecha se incoa expediente sobre declaración de fallecimiento de Manuel Cardesin Rodríguez, el cual tuvo su último domicilio en el Ayuntamiento de Sobrado, ausentándose para América en el año mil novecientos doce, sin que desde esa fecha se tuviesen noticias del mismo.

Arzúa, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, José Cambón Suárez.—El Secretario, Jesús R. Sexto.

388-A. J.

y 2.ª 22-2-944

LA CORUÑA

Don Emilio Pita Álvarez, Juez de Primera Instancia accidental del número dos de La Coruña y su partido,

Hago público: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de muerte de Ramón Río Mejuto, de cuarenta y seis años, natural de Mellid y vecino de esta ciudad, que se ausentó para América hace más de dieciocho años, y cuya declaración solicita su esposa, doña Emilia Cabo Ayede, que litiga en concepto de pobre por estar legalmente habilitada para ello.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces, con intervalo de quince días, expido el presente edicto, que firmo, en La Coruña, a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Emilio Pita.—El Secretario, José Otero.

155-A. J.

y 2.ª 22-2-944

LA LAGUNA

Don José del Campo Larena, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Pedro Miguel Juan de las Casas Remon, natural de Santa Cruz de la Palma, que tuvo su último domicilio en La Laguna, del que se carece de noticias desde hace más de veinte años, hijo de Antonio y de Magdalena, instado por don Antonio de las Casas Vega.

Lo que se hace público a los efectos de lo estatuido en las Leyes de 30 de diciembre de 1939 y 8 de septiembre del propio año.

Dado en La Laguna a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Fernando Vargas.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, José del Campo.

402-A. J.

y 2.ª 22-2-944

CAZALLA DE LA SIERRA

El Juez de Primera Instancia accidental de Cazalla de la Sierra.

A los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anuncio que en este Juzgado se ha incoado expediente sobre declaración del fallecimiento de don Plácido Manuel Herce Pavón, vecino que fué de Guadalcanal, de donde se ausentó hace cincuenta y seis años; solicitado por su esposa doña Carmen Nogales Romero.

Cazalla de la Sierra, diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez, Fernando Cornelio.—El Secretario interino, Erasmo Rojas.

411-A. J.

y 2.ª 22-2-944